

# **REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS**

# AFILIACION DE LOS CAS AL REGIMEN DE PENSIONES

- Opcional para quienes ya viene prestando servicios a favor del Estado y son contratados bajo el presente régimen. (CAS por sustitución)
- Obligatoria para las personas que sean contratadas bajo este régimen a partir de su entrada en vigencia. (Nuevo CAS)
- El contratado debe presentar una DJ dentro del plazo de 10 días de haber ingresado a laborar (Artículo 6° del TUO del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones).

## ¿EN QUÉ CASOS LA AFILIACIÓN A UN RÉGIMEN DE PENSIONES ES OBLIGATORIA?

- Para los nuevos CAS; siempre y cuando no se trate de actuales pensionistas o personas que se encuentran ya afiliadas (como afiliados regulares) a un régimen pensionario.
- Los afiliados a un régimen de pensiones, deben comunicar ese hecho (DJ) a la entidad, la que procede a efectuar la retención correspondiente.
- En el caso del Sistema Nacional de Pensiones el pago de las retenciones se realiza conforme a los mecanismos y procedimientos que la SUNAT apruebe para dicho efecto. Los aportes retenidos y no pagados en un periodo en el cual no existan los mecanismos y procedimientos de pago en la planilla electrónica se efectivizarán una vez que estos sean aprobados

## ¿CÓMO SE DEBE PROCEDER ANTE LA AFILIACION O ANTE LA NEGATIVA DE ESTA?

- No afiliados y no deseen hacerlo: Manifestar decisión al momento de suscribir el contrato.
- Afiliados y desean aportar: La entidad procede a efectuar la retención de los aportes al sistema pensionario que corresponda.
- Afiliados a un régimen pensionario pero que a la fecha hubieran suspendido sus pagos o se encontrasen aportando un monto voluntario, podrán permanecer en dicha situación u optar por aportar como afiliado regular. En este último caso, deben comunicar ese hecho, a través de **DJ** a la entidad, la que procede a efectuar la retención correspondiente entregando al contratado una constancia de retención que registre el monto retenido.

# MODELO DE DECLARACION JURADA PARA MANIFESTAR EL DERECHO DE OPCIÓN DE LOS CONTRATOS POR SUSTITUCION

Debe contener como mínimo lo siguiente:

- Datos Generales:
  - Nombre completo y número de DNI
- Afiliación al Régimen de Pensiones:
  - NO** estoy afiliado ningún régimen de pensiones.
  - SI** estoy afiliado al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones.
- Derecho de Opción:
  - Indicar lo siguiente:
  - NO** desea aportar al Sistema Nacional de Pensiones.
  - SI** desea aportar al Sistema Nacional de Pensiones.
- Fecha y firma del contratado CAS

## ¿HABIENDO OPTADO POR APORTAR COMO AFILIADO REGULAR, PUEDO DEJAR DE APORTAR ?

- No, el derecho de opción sólo se da en un primer momento, que es escoger aportar como afiliado regular al SNP.
- Tampoco procede el cambio de aportante como afiliado regular al de aportes voluntarios (Régimen de Facultativos Independientes al SNP).

### ¿CUÁNDO SE GENERA LA OBLIGACION DEL PAGO DE LA APORTACIÓN AL SNP?

- De acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 075-2008-PCM, el pago de las retenciones se realiza conforme a los mecanismos y procedimientos que la SUNAT haya aprobado o apruebe para dicho efecto.

## **¿QUÉ ENTIDAD SE ENCUENTRA A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO, DECLARACIÓN Y PAGO DE APORTES CAS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES?**

- Los procedimientos de registro, declaración y pago de aportes del SNP de las personas que prestan servicios bajo el régimen C.A.S están a cargo de la SUNAT (Ley N° 27334 y sus normas reglamentarias).

## **LOS CONTRATADOS POR CAS GOZAN DE LA COBERTURA ADICIONAL DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO - SCTR?**

- También gozan de la cobertura adicional del SCTR, cuando corresponda, para lo cual la Administración debe contratar el SCTR por pensiones ante la ONP, siempre y cuando se desarrolle actividades de alto riesgo (Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA).

## RECUPERACION DE APORTES

### ¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR POR LA RECUPERACION DE APORTES FACULTATIVOS AL SNP?

- A la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 debe tener un contrato de Sustitución de contrato de Servicios No Personales por Contrato Administrativo de Servicios.
- No estar afiliados al régimen del Sistema Privado de Pensiones; y
- No tener la condición de asegurado facultativo al Sistema Nacional de Pensiones.
- Estar aportando como asegurado regular al Sistema Nacional de Pensiones.

### ¿QUÉ PERIODOS DEBO RECUPERAR?

- Los periodos por los que haya prestado servicios no personales con una entidad pública.

### ¿EN DONDE PUEDO INICIAR EL TRAMITE?

- En las plataformas de Atención al Asegurado de la ONP a nivel nacional.

# RECUPERACION DE APORTES

## ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBE PRESENTAR?

1. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad vigente.
2. Solicitud de Recuperación de Aportes al SNP- Decreto Ley N° 19990 por Servicios No Personales del Sector Público.
3. Certificado de Sustitución emitido por la entidad pública contratante, en el que conste las contraprestaciones percibidas en forma mensual durante la vigencia del contrato de Servicios No Personales, expresada en nuevos soles.

# RECUPERACION DE APORTES

## MODELO DE CERTIFICADO DE SUSTITUCION QUE DEBE EMITIR LA ENTIDAD PUBLICA

### INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD PUBLICA:

DENOMINACIÓN, RUC, DIRECCION, SELLO Y FIRMA

### INFORMACIÓN DEL CONTRATADO:

NOMBRE COMPLETO, DNI,  
DIRECCION

### INFORMACIÓN DE LA SUSTITUCION DEL CONTRATO:

- FECHA DE INICIO DE CONTRATO SNP
- FECHA DE SUSTITUCION DE CONTRATO SNP A CAS
- INGRESO BRUTO PROMEDIO MENSUAL

(Adjuntar Cuadro Detalle de Ingresos Mensuales por el Periodo de contrato como SNP)

## RECUPERACION DE APORTES

- Una vez vencido dicho plazo no tiene opción para volver a solicitar la opción de recuperación ni efectuar otros periodos a recuperar.
- El plazo para aportar será igual al doble del periodo que regulariza.
- Los montos por el periodo a recuperar no puede ser menor a la Remuneración Mínima vital vigente en cada momento.

# Ley N°28991

**LEY DE LIBRE DESAFILIACIÓN  
INFORMADA, PENSIONES MÍNIMA Y  
COMPLEMENTARIAS, Y RÉGIMEN  
ESPECIAL DE JUBILACIÓN  
ANTICIPADA**

## ¿QUIENES SE PUEDEN DESAFILIAR DEL SPP Y REGRESAR AL SNP?

- a) Los afiliados al SPP que hubiesen ingresado al SNP hasta el 31 de diciembre de 1995, y que al momento de presentar la solicitud de desafiliación cumplen con los años de aportación para tener una pensión de jubilación en el SNP.
  
- b) Todos los afiliados al SPP que, al momento de la afiliación a este sistema privado, cuenten con los requisitos para obtener una pensión de jubilación en el SNP.

# LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN EL SNP SON:

<b>Pensión de Jubilación - Régimen General</b>				
<b>D.L. 19990</b>	<b>EDAD</b>		<b>APORTACIONES</b>	
	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
	<b>65 años</b>	<b>65 años</b>	<b>20 años</b>	<b>20 años</b>

<b>Pensión de Jubilación Adelantada Normal</b>				
<b>D.L. 19990</b>	<b>EDAD</b>		<b>APORTACIONES</b>	
	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
	<b>55 años</b>	<b>50 años</b>	<b>30 años o más</b>	<b>25 años o más</b>

**Si me desafilio y me incorporo al SNP ¿Puedo regresar después al SPP con el dinero que tenía en el SPP?**

- No, la decisión es irreversible.
- Al trasladarse al SNP, la AFP transferirá directamente los ahorros de la cuenta individual del afiliado y los recursos del bono de reconocimiento al SNP, que tiene un fondo común y solidario.

**¿Por qué debo firmar una Declaración Jurada antes de desafiliarme?**

Se firma en señal de que el afiliado:

- ✓ Ha recibido la información adecuada a efectos de seguir adelante con el proceso de desafiliación;
- ✓ Conoce las bondades de ambos regímenes pensionarios, y;
- ✓ Acepta que al trasladarse del SPP al SNP los recursos depositados en su cuenta individual y el bono de reconocimiento, de ser el caso, sean transferidos a un fondo común y solidario.

## ¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD DE DESAFILIACIÓN?

- Se presentará en los Centros de Atención e Información para la Desafiliación, a nivel nacional, debidamente autorizados por esta Superintendencia, ya que procesarán las solicitudes bajo el esquema de ventanilla única.
- Este procedimiento es más sencillo para el afiliado, ya que se tendría un solo punto de contacto.

## ¿A PARTIR DE CUANDO PUEDO SOLICITAR MI DESAFILIACIÓN?

- La campaña informativa durará tres (3) meses
- El procedimiento de desafiliación se iniciará luego de culminada la campaña de información en setiembre 2007.

**SI ESTOY AFILIADO AL SPP, Y ESTOY BAJO EL ALCANCE DE LA LEY N° 27252 (JUBILACIÓN PARA LABORES DE RIESGO EN EL SPP, MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN) ¿PUEDO DESAFILIARME?**

- Sí puede. Todos los afiliados al SPP que realizan labores de riesgo para la vida o la salud, bajo el alcance de la Ley N° 27252, pueden desafiliarse cuando cumplan con los requisitos para obtener una pensión de jubilación en el SNP.

**SI ESTOY BAJO EL ALCANCE DE LA LEY 27617 (LEY QUE CREA LA PENSIÓN MÍNIMA EN EL SPP, EL RÉGIMEN DE JUBILACIÓN ADELANTADA DL 19990 DEL SPP) ¿ME PUEDO DESAFILIAR?**

- No.
- Estos afiliados estarán protegidos en el SPP con una pensión igual a la que recibirían en el SNP, y no deberán pagar el diferencial de aportes al SNP.

## ¿QUÉ ES EL DIFERENCIAL DE APORTES? ¿POR QUÉ DEBO ABONAR UN DIFERENCIAL DE APORTES?

- La tasa de aporte al SNP fue de 9% hasta julio de 1995 (6% de cargo del empleador y 3% del trabajador) 11%, a cargo del trabajador desde agosto de 1995 hasta diciembre de 1996 y desde enero de 1997 es de 13%, mientras que en el SPP fue de 8% desde agosto de 1995 hasta diciembre de 2005, y a partir de enero 2006 fue de 10% nuevamente.
- Si el trabajador quiere regresar al SNP, y que los años de aporte en el SPP sean reconocidos por la ONP, es necesario que deba regularizar dicha diferencia de aportes.
- La regularización es importante porque se requiere igualdad ante la ley entre quienes permanecieron en el SNP, y entre quienes quieran regresar a dicho sistema.

# ¿CÓMO SE PAGARÁ EL DIFERENCIAL DE APORTES?

- Si hubiera una deuda luego de haber descontado la rentabilidad acumulada se podrá pagar al contado o en forma fraccionada. En este último caso, la ONP o el empleador descontarán hasta un 10 por ciento de la pensión o de la remuneración total, de ser el caso.
- Los trabajadores independientes abonarán directamente el pago al contado o fraccionado.

# Si ya me desafilie del SPP, desde cuando estoy autorizado para aportar al SNP?

- **Si tiene empleador:**

la ONP comunicará a su entidad empleadora, el periodo de inicio de devengue al Sistema Nacional de Pensiones, que es el periodo para iniciar los aportes. En la resolución de desafiliación de la SBS, indica el último periodo autorizado para aportar al Sistema Privado de Pensiones.

- **Si no tiene empleador:**

En caso de no contar con empleador, el desafiliado deberá efectuar previamente el trámite de inscripción como asegurado facultativo del SNP, en cualquiera de las oficinas de Atención al Público de la ONP.

- Todo pago efectuado al SPP por periodos posteriores al indicado como "Periodo de inicio de devengue en el SNP", serán considerados indebidos. En caso de entidades empleadoras deberán iniciar el procedimiento de devolución de aportes ante la SUNAT.